

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S****Resolución No. 568**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de unos activos"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que, mediante oficio 50000-10 226 ED del 27 de mayo del 2013, la Fiscalía 7 Especializada de Extinción de Dominio de Popayán dejó a disposición de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes el siguiente bien mueble, cuyo trámite procesal sería de conocimiento de la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con sede en Bogotá:

ID ACTIVO	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE
CBJ657	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L	1994	ROJO PASIÓN	FE238931	626NB206287

Que, mediante decisión de fecha 31 de julio de 2019, la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con sede en Bogotá decidió *"proferir resolución de archivo con base en los elementos de conocimientos recopilados en el trasegarde este trámite (...) por lo que podemos predicar que se configura el artículo 33 de la Ley 1849 de 23 de julio de 2017 (...) esta decisión no hace tránsito a cosa juzgada"* cuyo beneficiario de la devolución del automotor es quien aparece registrado como propietario el señor Jose Domingo Ortiz Campo dentro del proceso con radicado 2017-156152 ED de la Fiscalía.

Que, mediante radicado Zeus CE2020-001900, la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con sede en Bogotá remitió copia de la sentencia referida a la Sociedad de Activos Especiales SAS en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en las citadas providencias.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 2.5.5.9.1 del Decreto 2136 del 2015, el administrador del FRISCO dispondrá lo necesario, a través de acto administrativo para dar cumplimiento a la decisión judicial que ordena la devolución de activos a los beneficiarios de la misma.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, impartida por la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con sede en Bogotá que decidió *"proferir resolución de archivo con base en los elementos de conocimientos recopilados en el trasegarde este trámite (...) por lo que podemos predicar que se configura el artículo 33 de la Ley 1849 de 23 de julio de 2017 (...)"*, cuyo beneficiario de la devolución


Resolución No.568

del automotor es que aparece registrado como propietario el señor Jose Domingo Ortiz Campo dentro del proceso con radicado 2017-156152 ED de la Fiscalía. El bien objeto de la decisión se relaciona a continuación:

ID ACTIVO	CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	COLOR	MOTOR	SERIE
CBJ657	AUTOMOVIL	MAZDA	626 L	1994	ROJO PASIÓN	FE238931	626NB206287

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Gerencia de bienes muebles realizar la entrega real y material del bien objeto del presente acto administrativo en favor de su propietario y/o de quienes acrediten tal calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la presente resolución:

CLASE DE BIEN	IDENTIFICACION BIEN	MARCA /NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROPIETARIO
AUTOMOVIL	CBJ657	MAZDA	JOSE DOMINGO ORTIZ CAMPO

PARÁGRAFO 1. De dicha entrega se levantará un acta en la que conste el estado físico del bien objeto del presente acto administrativo, la cual deberá ser remitida al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

PARAGRAFO 2. Si los activos objeto de devolución se encontrara en posesión o administrado por el beneficiario de la orden judicial, se entenderá materializada la entrega del bien.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Bienes muebles de esta Sociedad, que proceda adelantar todas las gestiones pertinentes para determinar el estado financiero de los bienes objeto de devolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por parte de la Vicepresidencia Jurídica el presente acto administrativo así:

- La Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio en la Carrera 28 No. 17A – 00 piso 6 en la Ciudad de Bogotá (Rad. 2017-156152 ED de la Fiscalía)
- Al beneficiario de la orden de devolución, el señor Jose Domingo Ortiz Campo, y/o quien acredite la propiedad del vehículo, por intermedio de la Fiscalía 76 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio en la Carrera 28 No. 17A – 00 piso 6 en la Ciudad de Bogotá (Rad. 2017-156152 ED de la Fiscalía).
- A la Gerencia de Bienes Muebles.
- Al Grupo Interno de Trabajo Aseguramiento de la Información.

PARÁGRAFO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.22 de abril de 2020


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
 Presidenta ✓

Revisó: Mauricio Solorzano Arenas

Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Felipe Gallardo

Profesional I GIT-ASREC

Archivo: 20200405003295-01